



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**Datos para los Registro (Evidencia):**

C. Página 2 de 2

**D. Fecha de elaboración:**

01/10/2025

**E. Periodo al que aplica:**

OCTUBRE – DICIEMBRE 2025

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" jesusdelgado@utectulancingo.edu.mx

**NOVENA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

**DÉCIMA.** - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**UNDÉCIMA.** - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**DUODÉCIMA.-** Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades atendiendo el servicio para que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

**DECIMA TERCERA.** - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, la Universidad tenga oportunidad de sacar provecho de la entrega y actualización de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD DE LIMA", mismas que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utec.edu.pe/Marco-juridico/Normatividad/>)

**DECIMA QUINTA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link: [http://www.prestadordeservicios.com.mx/aviso-de-privacidad](#)

**DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación**

patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 31 y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DECIMA QUINTA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SEXTA.** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a desempeñar las funciones inherentes a su cargo conforme a los procedimientos, normas internas y políticas establecidas por "LA UNIVERSIDAD". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable del cumplimiento de los controles internos establecidos "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA OCTAVA.** -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan de

DÉCIMA NOVENA. – Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo

VIGESIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo.

siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Estos que fueran el presente contrato y en la ciudad los partes se conocieron y asistieron al notario público de Tulancingo, Hgo., y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo., al primer día del mes de octubre del dos mil veinticinco.

The image shows handwritten signatures and printed names of the parties involved in the legal instrument. The parties are identified as follows:

- "LA UNIVERSIDAD" (The University) - Signature over a horizontal line.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (The Service Provider) - Signature over a large black rectangular box.
- LIC. TITO DORANTES CASTILLO  
RECTOR (LIC. TITO DORANTES CASTILLO, Rector) - Printed name above a signature.
- LIC. JESÚS DELGADO CAMPA (LIC. JESÚS DELGADO CAMPA) - Printed name above a signature.
- TESTIGOS (Witnesses) - A label indicating the section for witnesses.
- L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ, Secretary of Administration and Finance) - Printed name below a signature.
- L.A.E. MERCEDES FÉRIA CAMPERO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS (L.A.E. MERCEDES FÉRIA CAMPERO, Head of the Department of Human Resources) - Printed name below a signature.

At the bottom center, there is a handwritten signature followed by the text "REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO" (Review of Legal Instrument).

## REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA BEEZI GOMEZ